



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 71-2021-MPH/A.

Huanta, 15 de marzo de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 029-2021-MPH/PPM, de fecha 15 de marzo de 2021, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de Huanta; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde tiene las atribuciones de: (...) **“6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que “la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.”, norma concordante con el artículo 29 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1) del artículo 43 de la Ley N° 29487 – Nueva Ley Procesal de Trabajo establece que, en el marco del proceso ordinario laboral, resulta necesario que en la audiencia de conciliación el representante o apoderado **del demandado** tenga los poderes suficientes para conciliar, **de lo contrario SERA DECLARADO AUTOMÁTICAMENTE REBELDE**;

Que, asimismo, el inciso 1) del artículo 49 de la referida Ley prescribe que en el proceso abreviado laboral, la etapa de conciliación se desarrolla de igual forma que la audiencia de conciliación del proceso ordinario laboral;

Que, en el inciso 8) del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es **necesaria la expedición de una resolución autoritativa del titular de la entidad** previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, a efectos de cautelar los intereses del Estado y en aplicación del principio de eficacia y eficiencia establecido en el inciso 5) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1326, es conveniente que se emita una Resolución de Alcaldía en la cual se autorice al Procurador Público Municipal de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Municipalidad Provincial de Huanta, para que cuando sea conveniente a los intereses del Estado, pueda conciliar en todos los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497, en los cuales la Entidad Edil actúe como demandado, evitando que el Estado sea declarado en rebeldía automática debido a cuestiones formales, tal como ha solicitado el Procurador Público Municipal mediante Oficio N° 029-2021-MPH/PPM;

Por tanto, con las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal de Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de Huanta – Abog. LUIS CARLOS DORREGARAY ALVARADO, para que cuando sea conveniente a los intereses de la Municipalidad Provincial de Huanta, pueda conciliar en los procesos judiciales tramitados bajo el marco de la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo en los que la Entidad Edil sea parte demandada, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huanta a delegar, las facultades para conciliar referente al artículo primero a favor de los abogados que señale en el escrito respectivo para que, cuando sea conveniente a los intereses del Estado, puedan conciliar en los procesos judiciales tramitados con la Ley N° 29497 - Nueva Ley Procesal del Trabajo, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal de Huanta informe al Despacho de Alcaldía, sobre las conciliaciones realizadas en mérito de las autorizaciones concedidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA

Renol Silvio Pichardo Ramos
ALCALDE



12 2 MAR 2021
Recibido.